Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Referencia:	**2026/8491V**
Solicitud:	**Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche**
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 3 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

69. ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES.
Referencia: 2026/8491V.

Suscribir convenio-subvención nominativa con la Asociación Pro Discapacitados Psíquicos de Alicante (APSA), para el desarrollo del Proyecto para la Formación Profesional para personas con discapacidad intelectual, del Desarrollo y del Espectro Autista del centro de formación APSA de Elche, 2026-2027.

PROPUESTA DE ACUERDO que **MARÍA BONMATÍ AMORÓS**, Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche:

La Corporación Municipal tiene entre sus objetivos trabajar a favor de la integración social y laboral de aquellos colectivos que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, entre los que se encuentra el colectivo de personas con discapacidad intelectual, promoviendo y facilitando la formación y el aprendizaje para la mejor consecución de estos fines, y potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con diversidad funcional.

La Asociación Pro Discapacitados Psíquicos de Alicante (APSA) es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines estatutarios la atención integral a las personas con discapacidad intelectual, favoreciendo su integración social y en su caso laboral. Para el cumplimiento de sus fines, APSA propicia acciones educativas encaminadas a la integración efectiva de sus usuarios, al mismo tiempo que impulsa medidas formativas que tienen por objeto la capacitación de estas personas para un adecuado desarrollo profesional y la consiguiente inserción en el mundo del trabajo.

El Centro de Formación APSA de ELCHE es un servicio orientado a la transición a la vida adulta, iniciación e inserción profesional para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (desde los 16 a los 36 años). Cumple la función primordial de ayudar al adolescente con discapacidad a transitar

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501302706132160 en https://sede.elche.es

y prepararse para su incorporación a la vida adulta, desarrollando todos aquellos aprendizajes instrumentales que podrán serle de utilidad para el acceso a su vida personal, en el hogar, en comunidad, así como para un posible acceso a una ocupación o empleo en el caso de presentar capacidades y darse la situación. En este sentido, continúa con la labor iniciada durante el periodo de escolarización obligatoria y precede a su paso a los recursos para personas con discapacidad disponibles en la etapa adulta.

El objetivo formativo del centro es el desarrollo del máximo nivel de autonomía posible, partiendo del potencial de cada alumno/a, incidiendo en la identificación y suministro del tipo e intensidad de aquellos apoyos que puede precisar el sujeto para la mejora de su funcionamiento.

Desde la Concejalía de Discapacidad se considera procedente continuar apoyando a APSA en el desarrollo de su Proyecto para la Formación Profesional para personas con discapacidad intelectual, del Desarrollo y del Espectro Autista del centro de formación APSA de Elche, mediante la concesión de una subvención directa por importe de 16.000,00 €, que se canaliza a través de la suscripción de un convenio entre ambas entidades, en el que se regulen y establezcan las condiciones y compromisos aplicables.

Obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe de Sección Jurídica de Servicios Sociales respecto a que se cumplen los requisitos que la normativa en materia de subvenciones establece para el otorgamiento de este tipo de subvenciones de concesión directa.

Para poder atender el gasto que la firma del convenio conlleva, existe consignación en la aplicación del presupuesto de gastos municipal con código y denominación 155/20/26, “CONVENIO APSA” por importe de 16.000,00 €.

La Base 28ª de Ejecución del Presupuesto vigente recoge que, excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público, la Junta de Gobierno Local podrá acordar el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/09/2026, con nº de referencia 2026/1674 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar la propuesta de Convenio a suscribir con la Asociación Pro Discapacitados Psíquicos de Alicante (APSA), cuyo texto se acompaña a esta propuesta, en el que se contempla una aportación municipal en concepto de subvención de **16.000,00 €,** con cargo a la aplicación presupuestaria 155/20/26, “CONVENIO APSA”.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501302706132160 en https://sede.elche.es

SEGUNDO: Facultar indistintamente, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, y/o a la Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, procedan a la firma del referido Convenio, y de cuantos documentos puedan derivarse del mismo.

TERCERO: Disponer el pago del 100% de la cantidad concedida tras la firma del Convenio, y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado, debido a su especial interés público.

TEXTO CONVENIO:

CONVENIO-SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN APSA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEL DESARROLLO Y DEL ESPECTRO AUTISTA DEL CENTRO DE FORMACIÓN APSA DE ELCHE 2026-2027.

R E U N I D O S

De una parte, **DÑA. MARÍA BONMATÍ AMORÓS**, Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2026, asistida por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, Dña. Mª Isabel Manero Pérez, en nombre y representación de la **Asociación APSA**, con CIF G03049038, y domicilio social en Avda. Salamanca, 27, de Alicante, en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

M AN I F I E S T A N

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501302706132160 en https://sede.elche.es

faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma Ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. Por su parte, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. A su vez, el artículo 49 de la Carta Magna dispone que "*Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.*"

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 7 que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su redacción dada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, (DOGV de 26.04.2018), establece la obligación de las administraciones públicas valencianas de adoptar medidas tendentes a la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, que faciliten su plena inclusión y participación en la comunidad.

3.- La Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos de Alicante (en adelante APSA), es una asociación sin ánimo de lucro que desarrolla una labor de atención integral a las personas con discapacidad intelectual, con el fin de conseguir su integración social y mejorar su calidad de vida, así como su autonomía personal, social y profesional, siendo su objeto la inclusión de las personas con

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501302706132160 en https://sede.elche.es

discapacidad en los ámbitos familiar, social, escolar y laboral, así como la defensa de sus derechos e intereses, así como los de su familia y tutores.

Para el cumplimiento de sus fines, APSA propicia acciones educativas encaminadas a la integración efectiva de sus usuarios y usuarias, impulsando medidas formativas cuyo objetivo es la capacitación de estas personas para un adecuado desarrollo profesional y la consiguiente inserción en el mundo del trabajo.

En el caso de la Asociación APSA, el Ayuntamiento de Elche viene colaborando con dicha asociación desde hace ya varios años apoyando la labor que APSA realiza en nuestro municipio; en este sentido, en el año 2013 el Ayuntamiento de Elche cedió, a esta Asociación, con carácter temporal el uso del inmueble de titularidad municipal sito en C/ Massamagrell nº 4 de nuestra ciudad; instalaciones estas en que se ubica el Centro de Formación de APSA en nuestro municipio.

La Corporación Municipal tiene entre sus objetivos fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, impulsando los programas que favorezcan la inclusión e integración social de los colectivos con especiales dificultades.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 155/20/26 “CONVENIO APSA”, por importe de **16.000,00** €.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación APSA, para el desarrollo del Proyecto para la formación de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, del Centro de formación APSA de Elche 2026-2027.
El Proyecto y los distintos programas formativos se desarrollan desde **el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027**, en el Centro de Formación APSA de Elche, sito en c/ Massamagrell nº 4 de nuestra ciudad, en horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

El principal objetivo de este proyecto es impartir una formación de calidad, completa y adecuada a las necesidades del alumnado que acude al centro, jóvenes con discapacidad intelectual, con la finalidad de mejorar su autonomía personal y capacitar a los usuarios para su incorporación a la vida laboral.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501302706132160 en https://sede.elche.es

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

A). - POR PARTE DE APSA:

La Asociación APSA desarrollará el "*Proyecto para la formación profesional para personas con discapacidad intelectual, del desarrollo y del espectro autista del centro de formación APSA de Elche 2026-2027*", programa de acciones formativas dirigidas a un colectivo de jóvenes con discapacidad intelectual, asociados de APSA, a los que se impartirá una formación adecuada para mejorar las competencias personales, sociales, ocupacionales y/o profesionales.

La finalidad será ofrecer a los estudiantes una capacitación que favorezca la promoción a otros centros ocupacionales y de trabajo con el fin de poner en marcha sus conocimientos ocupacionales y/o laborales. En el Centro de Formación APSA de Elche se imparten los siguientes módulos y especialidades:

- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales.

La competencia general para alcanzar en el programa consistirá en distribuir, reproducir y transmitir la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior con eficacia, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.

- Digitalización, accesibilidad cognitiva y lectura fácil.

La competencia general consistirá en realizar acciones que ayuden a nuestro alumnado en alfabetización digital accesible y lectura fácil, en especial trasladando nuestra práctica a la ciudad de Elche y su comarca. Conocimiento de recursos municipales, servicios, comunicaciones, y todo lo relacionado con la información al ciudadano y si está desarrollada bajo la modalidad de accesibilidad cognitiva y lectura fácil.

En todos los programas formativos existe un tronco formativo común, distribuido en diversas materias. Dichas materias serán divididas en módulos formativos. Estos son:

1. Módulos de formación profesional específica (FPE), en una de las siguientes calificaciones profesionales:

 - Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales.
 - Información y Turismo.

2. Módulos de carácter general.

 - Módulo lingüístico-social:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501302706132160 en https://sede.elche.es

- Lengua.
- Hogar.
- Comunidad.

- Módulo científico-matemático:

 - Matemáticas: uso del dinero y alfabetización financiera básica.
 - Personal.
 - Informática.

- Módulo de formación y orientación laboral (FOL).

- Módulo de prevención y riesgos laborales y calidad medioambiental.

3. Módulo de educación física.

 - Actividades físico-deportivas.

4. Módulo de tutoría.

5. Módulo de formación en centros de trabajo (FCT): prácticas no laborales. La programación incluye formación en centros de trabajo a través de prácticas no laborales. El objetivo de estas prácticas es fortalecer el desarrollo de las destrezas laborales mediante su entrenamiento en entornos naturales.

La Asociación APSA llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del Convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

APSA se hará cargo de las necesidades presupuestarias, con medios propios u otras fuentes de financiación que superen la cantidad que aporta, a través de este convenio, el Ayuntamiento de Elche.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del proyecto. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Entidad deberá publicitar que el programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501302706132160 en https://sede.elche.es

b). - POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €)** en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 155/20/26, denominada "CONVENIO APSA".

Dicha cuantía podrá ser destinada a la cofinanciación de los siguientes conceptos:

1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.

2.- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del programa.

3.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos de mantenimiento y funcionamiento del Centro de la Asociación en Elche (teléfono, internet, limpieza, seguro).

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza APSA en Elche con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la entidad lleva a cabo.

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será de **doce meses** de duración, con inicio el 1 de septiembre de 2026 y finalización el 31 de agosto de 2027, con independencia de la fecha en que se firme.

Cuarta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, formada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la Coordinadora de Área de Familia, Discapacidad y Educación, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Asociación, dicha entidad recaerá en su presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

Quinta. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501302706132160 en https://sede.elche.es

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo **antes del transcurso de los sesenta días naturales siguientes a la finalización del convenio.**

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio.

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer **diferenciadas las distintas categorías de gastos**, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa. En este sentido, se deberá indicar e identificar expresamente aquellos gastos justificados con cargo al 15% de la subvención que puede destinarse a gastos generales de mantenimiento y funcionamiento.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501302706132160 en https://sede.elche.es

administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

a. Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
b. Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
c. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
d. Descripción suficiente del suministro o servicio.
e. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
f. Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501302706132160 en https://sede.elche.es

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la Presidenta de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501302706132160 en https://sede.elche.es

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Entidad se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanan.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del Programa, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501302706132160 en https://sede.elche.es

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por:
PABLO RUZ VILLANUEVA
Alcalde
el 04/09/2026 a las 14:39:12

Firmado electrónicamente por:
INMACULADA MORA MADRID
Teniente de Alcalde de
Festejos y Sanidad
el 04/09/2026 a las 11:41:21

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501302706132160 en https://sede.elche.es